

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>a</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R del S 1515**

27 de agosto de 2010

Presentada por el senador *Berdiel Rivera por petición*

*Referida a la*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a la desmantelación a partir del año 2006, del Programa de Maquinaria Agrícola, adscrito a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA), del Departamento de Agricultura; para investigar los procedimientos utilizados en la disposición y la posterior utilización del millonario inventario de maquinaria agrícola, camiones e implementos agrícolas, y cualquier otro asunto relacionado con los propósitos y metas que se establecieron para no afectar los servicios a los agricultores de Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA), es una agencia gubernamental adscrita al Departamento de Agricultura y creada por la Ley Núm. 33 de 7 de junio de 1977 y reestructurada por el Plan de Reorganización Número 1 de 4 de mayo de 1994. La estructura operacional de ASDA se divide en tres (3) áreas específicas; Administración, Servicios e Incentivos y Subsidios.

La ASDA, considerada el brazo operacional del Departamento de Agricultura tuvo gran éxito en la rehabilitación de la agricultura en la década de los 90 y a través de buena administración logró ingresos propios que repercutía en mejoras en los servicios y en mejora salarial a sus empleados. A comienzos de la década del 2000, la ASDA comenzó a experimentar un cuadro administrativo totalmente distinto lo cual generó gran preocupación y hasta varias investigaciones legislativas debido al rápido deterioro fiscal y falta de recursos de la agencia. Fue a través de las investigaciones realizadas por la Cámara de Representantes en su RC 644, que se comenzó a definir un patrón de mala administración la cual empeoró, llevando la agencia al cierre de varios programas de servicios indispensables para el agricultor y a la eliminación de incentivos que han contribuido a la merma de mucha de nuestra producción de alimentos.

De acuerdo a lo expresado por el Secretario Interino del Departamento de Agricultura, Agrónomo Francisco Oramas Irrizarry, en Vista Pública celebrada el 17 de noviembre de 2005 bajo la RC 644; la ASDA, para esta fecha ya venía mostrando problemas económicos y deficiencias en su operación. Según Oramas Irrizarry, “a veces se emitían instrucciones del Departamento de Agricultura a la ASDA para establecer subsidios o incentivos o dar un servicio aún cuando no estuviesen los fondos asignados”. Por otro lado, aunque la agencia contaba con operaciones que le proveían ingresos propios, este concepto de “fondos propios” fue malinterpretado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto ya que, cuando se daba un servicio o una ayuda económica no programada o se asumía un gasto no presupuestado, se le quitaba a otro servicio o incentivo, confirmando que la agencia tenía comprometido todo su presupuesto. En Vista Pública Oramas, admitió que la realidad operacional y presupuestaria de ASDA era crítica y que desde hacía años venía deteriorándose por insuficiencias en los presupuestos asignados y por no hacerse los ajustes para adecuarse a los mismos. Esta situación de pobre gerencia gubernamental creó un efecto acumulativo en la ASDA al sumar en un presupuesto insuficiente el déficit resultante del presupuesto insuficiente del año anterior. En sus declaraciones el Secretario Interino Oramas señaló a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y a la Legislatura como los responsables de cuadrar el presupuesto gubernamental con los recursos disponibles y afirmó que éstas se cuadran con las asignaciones menos prioritarias como podría ser el caso de ASDA.

La ASDA incurrió en sobregiros por concepto de gastos de nómina ascendente a \$7.34 millones en el año 1999, \$13.49 millones en el 2000, \$16.51 millones en el 2001, \$21.91 millones en el 2002, \$30.66 millones en el 2003 y \$34.98 millones en el 2004 para un total acumulado de insuficiencia de \$124.66 millones en cuatro años. Cabe señalar que la Cámara de Representantes intentó subsanar el déficit presupuestario arrastrado por ASDA y recomendó un aumento de \$25.0 millones al presupuesto de la agencia durante el año fiscal 2005-2006 a través de la RCC 445 de Presupuesto. Esta gestión fue infructuosa tras el veto que impartió el Gobernador Aníbal Acevedo Vilá al presupuesto de ese año.

Uno de los programas de servicios al agricultor de mayor importancia en la ASDA, el Programa de Mecanización Agrícola, cesó operaciones por medio de la Orden Administrativa 2006-006 ordenó su cierre total y la rápida disposición de todo un inventario millonario de maquinaria agrícola, camiones, unidades de servicio, remolques e implementos agrícolas como rastras y arados, de una manera dudosa y que aparentemente no tuvo el efecto que se prometió en mejorar el servicio a los agricultores en manos privadas y en los municipios.

Esta Resolución persigue investigar las razones que llevaron a tomar la decisión que ocasionó el cierre total del Programa de Maquinaria Agrícola en la ASDA y la forma y manera en que se dispuso de propiedad del Gobierno de Puerto Rico alegando mejoras al servicio y mayores oportunidades a los agricultores en el uso de esta maquinaria agrícola.

**RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, realizar una
- 2 investigación en torno al desmantelación a partir del año 2006, del Programa de
- 3 Maquinaria Agrícola, adscrito a la Administración de Servicios y Desarrollo
- 4 Agropecuario (ASDA), del Departamento de Agricultura; para investigar los
- 5 procedimientos utilizados en la disposición y la posterior utilización del millonario
- 6 inventario de maquinaria agrícola, camiones e implementos agrícolas, y cualquier otro
- 7 asunto relacionado con los propósitos y metas que se establecieron para no afectar los
- 8 servicios a los agricultores de Puerto Rico.

1 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
2 recomendaciones dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días luego  
3 de ser aprobada esta Resolución.

4 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

5